

REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

02 AGO. 2016

Reg. N° 1013

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 698-2016-MTC/16

Lima, 02 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-185969-2016, presentada por la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C - ECOCENTURY S.A.C, identificada con R.U.C. N° 20502073401, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 683-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 225-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



REPÚBLICA DEL PERÚ



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FIDELITARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1013
02 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 698-2016-MTC/16

Que, la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C – ECOCENTURY S.A.C, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5385-2014-MTC/15 de fecha 19 de diciembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de diciembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C – ECOCENTURY S.A.C, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACEITE DE COLOFONIA (residuo)	1286
2	ACEITE DE ESQUISTO (residuo)	1288
3	ACEITE DE FUSEL (residuo)	1201
4	ACEITE DE PINO (residuo)	1272
5	ACEITE MINERAL (residuo)	1268
6	ACEITE PESADO (residuo)	1202
7	ACEITES DE ACETONA (residuo)	1091
8	ALCOHOL DESNATURALIZADO (residuo)	1986
9	ALCOHOL ETILICO (residuo)	1170
10	ALCOHOL INDUSTRIAL (residuo)	1986
11	ALCOHOL ISOBUTILICO (residuo)	1212
12	ALCOHOL ISOPROPILICO (residuo)	1219
13	ALCOHOL METALICO (residuo)	2614
14	ALCOHOL METILALILICO (residuo)	2614
15	ALCOHOL METILAMINICO (residuo)	2053
16	ALCOHOL METILICO (residuo)	1230
17	ALCOHOL PROPILICO NORMAL (residuo)	1274
18	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACION (residuo)	1863
19	COMBUSTIBLE PARA MOTORES (residuo)	1203
20	COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL (residuo)	1202
21	ETANOL (residuo)	3475
22	GASOLINA (residuo)	3475
23	GASOLEO (residuo)	1202
24	HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. (residuo)	3295
25	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P (residuo)	1993
26	LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P (residuo)	2924
27	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P (residuo)	1992
28	PINTURAS, DISOLVENTES, DILUYENTES (residuos)	3469
29	MEDICAMENTO LIQUIDO (residuo)	3248
30	MERCAPTANOS (residuo)	3336
31	NAFTA DE PETROLEO (residuo)	1268
32	NAFTA DE DISOLVENTE (residuo)	1268
33	PETROLEO BRUTO (residuo)	1267
34	PETROLEO DESTILADO N.E.P. (residuo)	1268
35	PETROLEO PARA LAMPARAS (residuo)	1223
36	PERIDINA (residuo)	1282
37	PIROXILINA EN SOLUCION (residuo)	2059
38	PIRROLIDINA (residuo)	1922
39	PLAGUICIDAS (residuos)	2758
40	POLIAMINAS INFLAMABLES CORROSIVAS N.E.P (residuo)	2733
41	PRODUCTOS DE PERFUMERIA (residuo)	1266
42	PRODUCTOS QUIMICOS CONSERVANTES (residuo)	1306
43	CIANURO POTASICO SOLIDO (residuo)	1680





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/04

Reg. N° 1013

02 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 698-2016-MTC/16

ÍTEM	RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
44	CIANURO POTASICO EN SOLUCION (residuo)	3413
45	CIANURO SODICO SOLIDO (residuo)	1689
46	CIANURO SODICO EN SOLUCION (residuo)	3414
47	CIANURO EN SOLUCION N.E.P (residuo)	1935
48	DESECHOS BIOMEDICOS (residuo)	3291
49	DESECHOS CLINICOS (residuo)	3291
50	DESECHOS MEDICOS REGULADOS (residuo)	3291
51	SUSTANCIA BIOLOGICA CATEGORIA B (residuo)	3373
52	SUSTANCIAS INFECCIOSAS (residuos)	2814
53	AMONIACO (residuo)	2071
54	ACEITE DE ALCANFOR (residuo)	2071
55	ACTINOLITA (residuo)	2590
56	ALDEHIDATO AMONICO (residuo)	1841
57	AMIANTO (residuo)	2212
58	AMOSITA (residuo)	2212
59	ANHIDRIDO CARBONICO (residuo)	1845
60	ANTOFILITA (residuo)	2590
61	APARATO ACCIONADO POR BATERIA (residuo)	3171
62	APARATO DE SALVAMENTO AUTOINFLAMABLE (residuo)	2990
63	ASBESTO AZUL (residuo)	2212
64	ASBESTO BLANCO (residuo)	2590
65	ASBESTO MARRON (residuo)	2212
66	BATERIAS DE ALIACION DE LITIO (residuo)	3090
67	BATERIAS DE ION LITIO (residuo)	3480
68	BATERIAS DE NIQUEL-HIDRURO METALICO (residuo)	3496
69	BATERIAS DE METAL LITIO (residuo)	3090
70	BATERIAS POLIMERICAS DE ION LITIO (residuo)	3480



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
71	BENZALDEHIDO (residuo)	1990
72	BIFENILOS POLICLORADOS (residuo)	2315
73	COMPUESTO PARA MOLDEADO DE PLASTICO (residuo)	3314
74	CONDENSADOR ELECTRICO DOBLE CAPA (residuo)	3499
75	CRISOLITO (residuo)	2590
76	CROCIDOLITA (residuo)	2212
78	DESECHOS DE PESCADO (ORGANICOS)	2216
79	DIBROMODIFLUOROMETANO (residuo)	1941
80	DIFENILOS POLICLORADOS SOLIDOS (residuo)	3432
81	DIFENILOS POLIHALOGENADOS LIQUIDOS (residuo)	3151
82	DIFENILOS POLIHALOGENADOS SOLIDOS (residuo)	3152
83	DIOXIDO DE CARBONO SOLIDO (residuo)	1845
84	DITIONITO DE ZINC (residuo)	1931
85	HARINA DE PESCADO (residuo)	2216
86	HARINA DE RICINO (residuo)	2969
87	HIDROSULFITO DE ZINC (residuo)	1931
88	HIELO SECO (residuo)	1845
89	NEUMATICOS (residuo)	3268
90	LIQUIDO REGULADOR PARA AVION, N.E.P (residuo)	3334
91	MATERIAL MAGNETIZADO (residuo)	2807
92	MISORITA	2212
93	RESTOS DE MOTORES (residuo)	--
94	ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE (residuo)	--
95	PLASTICOS (residuo)	--
96	POLIESTIRENO EN BOLITAS DILATABLES (residuo)	2211
97	POLIHALOGENADOS SOLIDOS (residuo)	3152
98	POLIMERO EN BOLITAS DILATABLES (residuo)	2211
99	PRETENSORES DE CINTURES DE SEGURIDAD (residuo)	---
100	RICINO EN COPOS (residuo)	2969
101	SEMILLAS DE RICINO (residuo)	2969
102	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (residuo)	3082
103	TERFENILOS POLIHALOGENADOS LIQUIDOS Y SOLIDOS (residuo)	3151
104	TORTA DE RICINO (residuo)	2969
105	TREMOLITA (residuo)	2590





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1013

02 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 698-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01 (principal)	MINA ANTIMINA-BARRANCA-RELLENO BEFESA
Ruta N°02 (principal)	HUARMEY-BARRANCA-RELLENO BEFESA
Ruta N°03 (principal)	LA REPARTICION-CRUCES LA JOYA-SANTA RITA DE SIHUAS-CAMANA-OCOÑA-ATICO-CHALA-ATIQUIPA-EL INGENIO-PALPA-ICA-PISCO-CHINCHA ALTA
Ruta N°04 (principal)	MINERA NYRSTAR-RELLENO DE PETRAMAS
Ruta N°05 (principal)	PERU LNG (MELCHORITA)-RELLENO TOWER AND TOWER
Ruta N°06 (alterna)	HUALLANCA-HUANCASHAS-HUARIN-DISTRITO DE JIVIA-SAN MIGUEL DE CAURI-ANTACOLPA-RAURA-OYON-VIROC-CHURIN-SAYAN-HUARAL-CHANCAY-PUENTE PIEDRA-RELLENO BEFESA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C – ECOCENTURY S.A.C, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

